



PRÓLOGO

El libro de Carla Huerta es muy interesante. El lector analítico encontrará en él una multiplicidad de sugerencias y planteamientos novedosos y modernos en el tratamiento de diversos temas de teoría general del derecho y de derecho constitucional. Veamos algunas de las características que hacen valioso este libro.

En primer lugar, es una recopilación de diversos ensayos que ha publicado su autora en varias revistas especializadas de amplia circulación. Es una decisión importante haberlos reunido en este libro, pues ello permitirá formarse una idea clara de las aportaciones que ha hecho Carla Huerta a la teoría del derecho y a la teoría del derecho constitucional.

En segundo lugar, esta recopilación de ensayos se encuentra en una clara y tajante oposición a los clásicos libros jurídicos que han circulado en los ámbitos académicos en México. Me refiero a tratados que han intentado agotar la totalidad de los temas de su materia y aportar varias soluciones a los problemas de los que se ocupan. Libros como el *Derecho constitucional mexicano* de Felipe Tena Ramírez, el *Derecho administrativo* de Gabino Fraga, el *Derecho civil mexicano* de Rafael Rojina Villegas y varios otros que omitimos su mención por ser de sobra conocidos. En el libro de Carla Huerta, por ser una recopilación de ensayos, se podrán encontrar analizados con profundidad los problemas de los que se ocupa y las soluciones que propone a los mismos. La forma del tratado o de la teoría general determina una configuración especial y manejo del material jurídico sometido al análisis. Muchas veces su pretensión sistemática, por la amplitud de su materia, se ve frustrada, ya que no es una tarea fácil mantener con continuidad sistemática la aplicación de una sola hipótesis a una multiplicidad muy grande de temas y problemas. Esta pretensión omnicomprensiva no se presenta en el ensayo, el cual puede restringir su materia a unos cuantos problemas, a los que puede manejar teóricamente de manera unitaria y a mayor profundidad. Claro está que esta forma de abordar los problemas demanda implícitamente la

construcción conceptual de una hipótesis que abarque la totalidad de los temas que son tratados en los varios ensayos. Esta exigencia es un estímulo para los lectores, en el sentido que los impulsa al planteamiento del problema de cuál sería la hipótesis que puede resolver de manera unitaria la totalidad de los problemas analizados.

En tercer lugar, la diversidad de temas tocados en estos ensayos le ha permitido a Carla Huerta presentar la solución o las tesis que muchos autores de fama internacional han dado a los mismos. Ésta es otra de las cualidades de este libro. Se trata, en definitiva, de un libro moderno que se hace cargo de las diversas opiniones de autores de importancia en relación con temas de teoría general del derecho y de derecho constitucional. Por sus páginas aparecen nombres de juristas que hasta la fecha han sido poco conocidos o totalmente desconocidos en los tratados y libros que he mencionado anteriormente. Es observable una apertura a las diversas corrientes doctrinales que existen en España, Argentina, Italia y Alemania principalmente. En estos ensayos encontramos referencias múltiples a una gran pluralidad de autores como Hans Kelsen, Adolf Merkl, Henrik von Wright, Alf Ross, Aulis Aarnio, Robert Alexy, Fritz Schreier, Ulrich Scheuner, Günter Teubner, Hermann Heller, Konrad Hesse, Carl Schmitt, Rupert Schreiber, Karl Larenz; en lengua inglesa a H. L. A. Hart, Joseph Raz y Ronald Dworkin como principales exponentes del pensamiento jurisprudencial anglosajón, y en nuestro idioma a autores como Eugenio Bulygin, Carlos Alchourrón, Ignacio de Otto, Carlos Nino, J. J. Moreso, Manuel Atienza, Eduardo García Máynez, Luis María Díez-Picazo, Manuel Aragón, así como distinguidos autores de habla italiana como Paolo Comanducci, Gustavo Zagrebelsky, Norberto Bobbio y una multiplicidad de autores mexicanos. No son éstos todos los nombres que hacen su aparición en esta colección de ensayos de Carla Huerta, lo que demuestra la tesis que he sostenido en el sentido de que existe actualmente una apertura muy importante al pensamiento extranjero, donde se pueden encontrar problemas y soluciones, no siempre acertadas, a diversos temas jurídicos.

En cuarto lugar, es notorio el esfuerzo de la autora para aplicar a problemas concretos de derecho constitucional las tesis que han desarrollado los autores de teoría del derecho. Éste es un mérito indiscutible de las aportaciones del pensamiento de Carla Huerta. Me interesa enfatizar esta característica. Ha sido una experiencia de todos los que hemos estudiado

jurisprudencia en los países dentro de la órbita de los sistemas jurídicos continentales, que los diversos autores de las distintas ramas jurídicas manejaban su materia con base en teorías específicas *ad-hoc*, sin que pudiera uno descubrir cuáles eran los conceptos comunes a las diversas disciplinas que permitieran comprenderlas de manera unitaria. Cada autor, en la primera parte de su libro o tratado, exponía los principios y conceptos metodológicos que guiaban sus investigaciones, conceptos que habían sido obtenidos generalmente de los autores franceses, alemanes o españoles, de manera principal, y cada una de las materias tenía conceptos diferentes. En resumen, se carecía (y se carece) de una teoría general del derecho generalmente aceptada. Esto ha generado una parcialización de los planteamientos de los problemas jurídicos y de una pluralidad generalmente contradictoria de soluciones a los mismos. Piénsese tan sólo en las diversas teorías de la interpretación que cada autor propone para su materia específica, ya sea de derecho penal o de derecho civil, o administrativo, y especialmente del derecho constitucional.

Todo lo anterior permite afirmar que esta colección de ensayos contiene aportaciones que merecen ser analizadas por todos aquellos interesados en la teoría general del derecho y el derecho constitucional.

Ulises SCHMILL ORDÓÑEZ